

LA LOGICA EN LAS CONDENACIONES DE 1277

LAS CONDENACIONES DE 1277

Pedro Hispano, que había estudiado lógica en París entre 1220-29, y hacia 1230 escribe sus famosas *Summulae Logicales*, probablemente en León, había sido elegido papa en setiembre de 1276, con el nombre de Juan XXI. En enero de 1277, el nuevo papa, enterado de la situación preocupante en el terreno doctrinal, encarga a Esteban Tempier, obispo de París, hacer una investigación y un informe sobre los errores que circulaban en la Universidad de la capital de Francia.

El obispo Tempier pone todo su celo en cumplir el encargo papal, sobrepasándose en la misión confiada, porque el 7 de marzo de 1277 pronuncia, por su propia autoridad, la condenación de 219 proposiciones que afectaban, principalmente, a la enseñanza de los maestros de Artes. Importantes profesores, como Siger de Brabante, Boecio de Dacia y Tomás de Aquino, son afectados, aunque en diferente medida, por el decreto condenatorio.

Pocos días después, el arzobispo de Cantorbery, el dominico Roberto Kilwardby, prohíbe 30 proposiciones el 18 de marzo del mismo año de 1277. Las proposiciones condenadas por Tempier no estaban ordenadas por temas y solamente algunas se relacionan indirectamente con la lógica. En cambio, Kilwardby distribuye en apartados las proposiciones censuradas, señalando cuatro *in grammaticalibus*, diez *in logicalibus* y dieciséis *in naturalibus*. El arzobispo dominico se refiere a los maestros de la Universidad de Oxford¹.

Grandes especialistas del pensamiento medieval han estudiado, en los últimos años, la evolución del aristotelismo en las dos grandes Universidades de París y Oxford, situando debidamente las circunstancias de ambas condenaciones. En contra de Renán, Mandonnet y de los muchos que los han seguido, se esfuerza Van Steenberghen por demostrar el papel limitado de Averroes en las condenaciones y la consiguiente exageración al destacar el llamado averroísmo latino. Con el eminente maestro de la Universidad de Lovaina, preferimos hablar de aristotelismo heterodoxo y ecléctico. De esa manera, se destaca que el sentido

1 H. Denifle y A. Chatelain, *Chartularium Universitatis Parisiensis*, I (Paris 1889) 543-60; Peter of Spain, *Tractatus called afterwards Summulae Logicales* (Van Gorcum, Assen 1972), ed. e introd. de L. M. de Rijk, pp. XXIV-XLII; F. Van Steenberghen, *La philosophie au XIIIe siècle* (Lovaina-Paris 1968) 377-87; Albert Zimmermann, ed., *Die Auseinandersetzungen an der Pariser Universität in XIII Jahrhundert* (Berlin-Nueva York 1976).

de la crisis de 1277 es, fundamentalmente, el choque entre el pensamiento pagano, tanto del Estagirita como de Averroes y otros, y el pensamiento cristiano. Se trata, esencialmente, del enfrentamiento del pensamiento pagano con el cristiano y, secundariamente, también se reflejan las disensiones entre las distintas facciones de los pensadores de Oxford y París.

Gilson advierte, que algunos errores condenados superan, por su atrevimiento, a los de la Ilustración francesa. Había maestros que exageraban la exaltación de la vida del filósofo y de las virtudes puramente naturales, negaban la existencia de otra vida, proclamando una felicidad puramente terrena. Reaparecen errores ya condenados en 1240, y anteriormente, como la afirmación de la eternidad del mundo, unidad del entendimiento posible en la especie humana, mortalidad del alma humana, rechazo del libre albedrío y negación de la divina providencia. Se confunde la realidad, inteligibilidad y necesidad en las cosas y en Dios. Dios no ha creado el mundo y es necesario que sea tal cual es. Dios no puede producir una pluralidad de efectos sin intermediarios. Ese dios pagano tiene poco que ver con el Dios personal, que crea libremente este mundo y tiene omnipotencia para hacer una pluralidad de muchos.

El conflicto era, pues, muy grave, afectaba a verdades fundamentales del cristianismo, a la misma esencia de su mensaje, declarando un mito a la misma revelación divina².

Las condenaciones de 1277 son la culminación de un gran proceso, que se venía incubando, especialmente en París, a partir de 1260. Por esos años, empieza a ser enseñada una filosofía heterodoxa por la generación de Siger de Brabante. Principalmente desde 1267, los teólogos toman las armas contra esas doctrinas. San Buenaventura denuncia el nuevo paganismo como una amenaza contra el cristianismo. Santo Tomás de Aquino ataca, en 1270, el monosiquismo de Siger, inspirado en Averroes, y, como resultado de su obra *De unitate intellectus contra averroistas* (c. 1270), Siger modifica algunas de sus enseñanzas.

Las controversias doctrinales se reflejan también en el opúsculo de santo Tomás, *De aeternitate mundi contra murmurantes* (c. 1270-71). En él hay una cierta ruptura entre Tomás y el grupo más conservador, entre él y el sector franciscano. Esa obrita tomista, señala Van Steenberghen, va parcialmente contra los agustinianos demasiado anclados en la doctrina de la creación temporal, en la que veían la clave decisiva para una concepción cristiana del mundo.

Nada extraño que las condenaciones de 1277, como reacción desequilibrada, afecten a algunas doctrinas del Aquinate. De ese modo, el aritotelismo latino es condenado en dos figuras destacadas, Tomás de Aquino y Siger de Brabante. Bastantes de las proposiciones condenadas no están en contra del mensaje cristiano, tanto en el decreto de Tempier como en el de Kilwardby³.

Otra obra de santo Tomás, en la que aparecen algunas de las doc-

2 E. Gilson, *La philosophie au moyen âge* (Paris 1952) 559-61.

3 F. Van Steenberghen, *Aristotle in the West* (Lovaina 1970) 229-38.

trinas condenadas en Oxford, es su comentario al *Peri Hermeneias* del Estagirita, redactado entre 1268-72 y que se relaciona con la lógica⁴.

Me propongo estudiar algunos aspectos de las proposiciones condenadas en orden a la lógica. Como Kilwardby enumera diez proposiciones de lógica, las tomo como base y guía.

En la actualidad la lógica ha adquirido conciencia de su autonomía y de su importancia. A primera vista, puede parecer que el problema de la pluralidad o unicidad de la forma sustancial, la eternidad o temporalidad del mundo, la contingencia y necesidad de las cosas, las disputas metafísicas entre tomistas-escotistas y nominalistas, etc., nada tienen que ver con la lógica. Pero, sucede que la lógica medieval se empleaba como instrumento de análisis en todas las discusiones filosóficas y teológicas. Especialmente, a partir de 1250, la lógica está unida a problemas metafísicos, epistemológicos y gnoseológicos, en contraste con la lógica anterior⁵.

Sin negar la importancia del estudio de la lógica formal, considerada como algo independiente de sus aplicaciones, pienso que, especialmente en el período de las condenaciones, resulta una deformación, si consideramos su problemática con separación de las cuestiones filosófico-teológicas a que se aplica. La lógica formal no es pagana ni cristiana, ni tomista, agustiniana o escotista, sino que es instrumento de análisis de todos esos modos de pensamiento. Pero su evolución y desarrollo reflejan los temas extralógicos que hay en el trasfondo. Y eso es, precisamente, lo que intento hacer ver en este trabajo.

El peso principal de la lógica medieval está en la semántica, teoría de la significación y connotación, en la doctrina de la verdad como correspondencia entre lenguaje y realidad. Por eso, no es de extrañar que, al relacionar la estructura lógica con el mundo, aparezcan las diferentes concepciones acerca de éste⁶.

Vamos a recordar brevemente algunos aspectos de la lógica del XIII, para ver después el sentido de las proposiciones condenadas por Kilwardby y su relación indirecta con las prohibidas por Tempier.

I.—LA LOGICA DEL SIGLO XIII

Con el llamado renacimiento del siglo XII, comienza un período creador para la lógica medieval. Se trabaja intensamente en la *logica vetus*, integrada fundamentalmente por la trilogía *Isagoge* de Porfirio, *Categorías* y *De Interpretatione* del Estagirita, con los comentarios de Boecio y algunas otras obras. Progresivamente, durante el siglo XII, se va conociendo la *logica nova* (*Analíticos*, *Tópicos*, *Elencos*), disponiendo el Occidente, hacia mediados del XII, de todo el *Organon* aristotélico.

4 J. Isaac, *Le Peri Hermeneias en Occident de Boèce a Saint Thomas* (Paris 1953) 119-27.

5 E. A. Moody, *Studies in Medieval Philosophy, Science and Logic. Collected Papers 1933-1969* (University of California, 1975) 371-88; F. Hoffmann, *Die theologische Methode des Oxforder Dominikanerlehrers Robert Holcot* (Münster 1972) 6-79.

6 Juan Pingborg, *Logik und Semantik im Mittelalter. Ein Überblick* (Stuttgart-Bad-Cannstadt 1972) 11-12.

El conocimiento de los *Elencos* despierta un especial interés, suscitando gran pasión el tema de los sofismas del que pronto aparecen colecciones. Esto, unido al influjo de la gramática y a la naturaleza de la disputa escolástica, ayuda y fomenta los ejercicios dialécticos, de gran importancia para el desarrollo de la lógica y de sus aplicaciones. En el XII, se comienza el análisis semántico de los conceptos de la lógica aristotélica, culminando en los manuales o compendios sumulistas, que aparecen ya muy entrado el XIII, escritos por hombres como Pedro Hispano, Guillermo de Sherwood, Lamberto de Auxerre, etc., donde, al lado del conocimiento de la obra aristotélica y boeciana, aparecen nuevos elementos, que constituyen lo que se llama *logica moderna*. Está constituida especialmente por estos elementos: 1º) Las propiedades lógicas de los términos, como la suposición, ampliación, restricción y apelación, etcétera. 2º) El estudio de los términos sincategoremáticos, exponibles, etc., como parte del análisis de las proposiciones. Recuerdo solamente los aspectos que interesan, de manera directa, en orden a las condenaciones de 1277.

El punto de partida de la lógica de los términos y sus propiedades fueron los múltiples sentidos de *significare*. La noción de *nomen appellativum* y la de *appellatio termini*, referida a cosas que existen realmente, condujeron a la distinción entre *significatio* y *suppositio*. Es la fuente gramatical de la lógica terminista, tan destacada por los investigadores recientes. Paralelamente tiene también gran influjo el intento de evitar falacias, construyendo un lenguaje perfecto.

El significado de un término, en un contexto, se determina mediante la *appellatio*, que posteriormente se llama *suppositio*. La *appellatio*, en el primer estadio, abarca las diferentes significaciones y los distintos usos significativos de un *appellativum*. De ese modo, una terminología técnica gramatical, que aparece por el 1200, desemboca, en la primera mitad del XIII, en la teoría de la *suppositio*, con sus divisiones y subdivisiones ⁷.

La *suppositio* es la denotación del sujeto, está constituida por todos aquellos seres en lugar de los cuales está, mediante el predicado y los sincategoremáticos (cuantificadores), que delimitan el ámbito de aplicación. La *appellatio* es un caso particular, cuando la cópula *es* de la proposición predicativa indica la existencia, como sucede en las *Summulae* de Pedro Hispano. Hay que distinguir entre connotación y denotación, significación y suposición de los términos lógicos.

Para los tomistas, si exceptuamos la materia prima y el ente de razón, toda criatura está compuesta de esencia y existencia. En este

7 V. Muñoz Delgado, 'Introducción al patrimonio escolástico de lógica', *Cuadernos salmantinos de filosofía* 2 (1975) 46-57. Existía una tensión interna en el campo semántico del nombre apelativo. Esto aparece claramente en la fórmula de Prisciano: «*proprium est nominis significare substantiam et qualitatem*». Es decir, el *nomen* denota un individuo (*substantia*) y esa es la apelación propia de un nombre; pero, por otro lado, connota la naturaleza universal (*forma* o *qualitas*). Esa tensión se convierte pronto en la distinción entre *significatio* y *suppositio*, Lambert M. de Riik, *Logica modernorum* (Van Gorcum, Assen 1976) II, 1, 556-66. Solamente recuerdo los elementos necesarios para entender las proposiciones de lógica, objeto de censura en 1277.

supuesto, un término común significa, principalmente, la esencia y denota los individuos existentes. Así, la *significatio* se relaciona especialmente con la esencia y la *suppositio* con los individuos, que participan de esa esencia. Pero también se discute, si la esencia es objeto de denotación y suposición.

La doctrina de la *suppositio* de los términos quiere analizar los presupuestos semánticos del análisis de la proposición categórica. Ese aspecto se deriva de las discusiones acerca de la *aequivocatio* y de las *translationes*. Tiene también la *suppositio* un aspecto sintáctico, en cuanto teoría de la cuantificación y, en esta perspectiva, procede de las discusiones acerca del *nomen appellativum*. Considerada globalmente la *suppositio* es, primordialmente, un análisis de la denotación de los términos⁸.

La lógica, en la segunda mitad del XIII, se hace más ontológica. En efecto, la asimilación progresiva de toda la obra científica y filosófica del Estagirita desemboca en el abandono de la lógica lingüística y formalista del XII. La lógica es ahora instrumento de la demostración en el sentido de los *Segundos Analíticos*. Tanto los *Primeros* como los *Segundos Analíticos* están en el centro de la preocupación y se consideran formando un todo. Se utilizan, con profusión, los comentarios de Avicena y Averroes. Se atiende, con singular esmero, a los silogismos modales de prominente papel en metafísica, epistemología y teología. Los teólogos están preocupados por la filosofía de la naturaleza de Aristóteles, teniendo muy en cuenta el concepto de ciencia expuesto en los *Analíticos Posteriores*, que se va aplicando a todos los saberes. El conocimiento, la ciencia y la demostración presuponen, además de la validez formal (*Primeros Analíticos*), la correspondencia con lo real.

R. Kilwardby sostiene que, la conexión entre lógica y ontología, es esencial. La lógica, para no raciocinar *figmentaliter*, debe presuponer la ontología, que considera las cosas en cuanto existentes. Esta relación entre lógica y ontología, entre materia y forma del razonamiento está en el trasfondo de varias de las proposiciones condenadas en Oxford y es un aspecto fundamental de la lógica de ese periodo.

En ese contexto de relación entre lógica y ontología, lenguaje y realidad, tiene sentido preguntarse, si el signo distributivo se refiere a los individuos presentes, pasados y futuros, como veremos al exponer la proposición novena de las condenadas por Kilwardby. Pero, la respuesta a ese problema depende también de la manera de explicar la naturaleza de la proposición y, en especial, la cópula «est», que, para algunos, es siempre de presente y, cuando queremos determinar mejor el tiempo, es necesario añadir una modificación, mediante una *ampliatio* o una *restrictio*. Especialmente, al exponer las proposiciones cuarta y quinta de Kilwardby, recordaremos varias teorías acerca de la naturaleza de la proposición categórica.

El análisis de la proposición y del lenguaje se hace, en este periodo, bajo dos perspectivas: la lógica y la gramatical. Ambas dan reglas para la recta construcción de enunciados. La lógica busca la *forma lógica*, es decir, las condiciones de verdad y falsedad de las proposiciones. La

8 Pingborg, *Logik und Semantik*, 58-63; E. M. Barth, *The logic of the articles in traditional Philosophy* (Dordrecht-Boston 1974) 80.

gramática trata de la *forma lingüística*, es decir de la *congruitas sermonis* y la *constructio vocum*. Gramática y lógica proceden, en buena parte, de la *logica vetus*, tomada en sentido amplio, de manera que en Anselmo, Abelardo y sus contemporáneos no siempre es fácil distinguir lo gramatical de lo lógico. Más tarde, se diferencian y van por caminos diferentes. En esa diferenciación, es decisiva la posición de Pedro Helías y la aparición del ideal científico de los *Segundos Analíticos*. Ese ideal exigía que se tratasen solamente los elementos constantes y universales del lenguaje y de las partes de la oración. De acuerdo con esa exigencia, los *modistae*, los tratadistas de la *Grammatica Speculativa*, construyen su teoría científica del lenguaje. Florecen en el último tercio del XIII, siendo sus representantes más destacados Martín y Boecio de Dacia (c. 1270), Radulfo Brito (1290) y Tomás de Erfurt, que ya entra en el XIV. Todos ellos juegan también un papel importante en la historia de la lógica.

Entre Pedro Helías y los *modistae*, es muy importante el comentario a *Priscianus Maior*, escrito entre 1230-50, y atribuido a Roberto Kilwardby. Su avance más significativo es, precisamente, la aplicación a la gramática del concepto aristotélico de ciencia. La gramática se convierte así en una de las ciencias que tratan de los signos y deja de ser el mero arte práctico de Pedro Helías. La gramática, en virtud de la aplicación del concepto aristotélico de ciencia, pasa a describir los principios universales del lenguaje, la parte sustancial idéntica en su estructura conceptual. La *significatio* es algo común a todos los lenguajes y se actualiza mediante la *impositio*. Pero, ese *sermo exterior* tiene cierta correspondencia con el *sermo interior* del entendimiento.

El análisis lingüístico se ocupa mucho de la *significatio* y *consignificatio* de las palabras y muy poco del contenido y de la denotación. Las partes de la oración, la distinción de elementos declinables e indeclinables, la de caso recto y casos oblicuos son temas muy destacados. Con frecuencia, hay confluencia entre el aspecto lingüístico-gramatical y el lógico, como veremos en el caso de la *suppositio* de los casos oblicuos, al exponer la proposición tercera de Kilwardby.

El concepto de *consignificatio* se utiliza para distinguir entre nombre y verbo. El nombre significa las cosas y el verbo cosignifica el tiempo. Ese concepto también se utiliza para explicar la modificación de la *significatio*, mediante la declinación, en los casos rectos y oblicuos. No se ha de confundir ese concepto de *consignificatio* con el de sincategoremático⁹. Lógica y gramática tratan de las segundas intenciones y del ente de razón. Pero, ambas están relacionadas con la ontología, porque los conceptos y el lenguaje se refieren a lo real. Esa correspondencia es un supuesto general. Por eso, advierte H. Roos, tanto los problemas lógicos como los de la teoría lingüística, no son ajenos a la

⁹ J. Pingborg, *Logik und Semantik*, 60; el mismo, *Die Entwicklung der Sprachtheorie im Mittelalter* (Münster 1967) 60-147; G. L. Bursill-Hall, *Speculative Grammars of the Middle Ages* (Paris-La Haya 1971) 114-324; J. Pingborg, y otros, 'The Commentary on «Priscianus Maior» ascribed to Robert Kilwardby', *Cahiers de l'Institut du moyen-âge grec et latin* (Copenhague) 15 (1975) 1-20, de la introducción.

doctrina de la pluralidad o unicidad de la forma, uno de los temas importantes en las condenaciones.

Los lingüistas del XIV negarán los *modi significandi*. Pero en el XIII, el análisis lingüístico se hace en el cuadro de la filosofía de la esencia: *significatum stat pro forma*¹⁰.

II.—LAS DIEZ PROPOSICIONES DE LOGICA CONDENADAS POR KILWARDBY

Roberto Kilwardby está adquiriendo cada día mayor importancia como destacado representante de la lógica de su tiempo. Vamos a recorrer, una por una, las proposiciones lógicas condenadas por él, teniendo delante el cuadro de la lógica del XIII, que acabamos de exponer.

1) *Quod contraria simul possunt esse vera in aliqua materia.*

Aristóteles en el *Peri Hermeneias*, 17b5-18a 10, explica la contrariedad, señalando que proposiciones como *todo hombre es blanco* y *ningún hombre es blanco*, son contrarias, no pueden ser verdaderas al mismo tiempo, aunque pueden ser falsas. Pero el Estagirita admite que hay algunos enunciados como *el hombre es blanco* y *el hombre no es blanco*, que pueden ser simultáneamente verdaderos y que no son propiamente contrarios. Algo parecido repite santo Tomás, al comentar esos pasajes, señalando varias interpretaciones del texto aristotélico.

El último par de enunciados carece de cuantificación y, por tanto, son indefinidos y no contrarios propiamente. Porque la distinción de los tipos de oposición entre categóricas está señalada por el prefijo cuantificador, que determina la referencia a los individuos. Pueden llamarse impropiedades contrarios, *el hombre es blanco* y *el hombre no es blanco*, por razón de la materia¹¹.

Lo que queda, para la historia de la lógica, es esta afirmación de Domingo de Soto: «lex contrariorum est: si una est vera, altera est falsa, sed non e contrario, id est, si una est falsa, altera est vera, quia possunt esse ambae falsae in materia contingenti», que es repetir, en el XVI, lo que habían dicho, en el XIII, Pedro Hispano, Guillermo de Sherwood y otros. Las contrarias no pueden ser verdaderas al mismo tiempo, pero, en materia contingente, pueden ser simultáneamente falsas¹².

Ese sentido tradicional es el que parece defender Kilwardby, al condenar, precisamente, que alguna vez dos contrarias pueden ser simultáneamente verdaderas. Recoge, por ende, una doctrina constante en la tradición de la lógica aristotélica, *contrariae nunquam possunt esse simul verae*, que se repite uniformemente. Si son verdaderas al mismo

10 H. Roos, 'Le trivium a l'Université au XIIIe siècle', *Actes du quatrième Congrès International de phil. Médiévale* (Montreal 1967); (Paris-Montreal 1969) 193-96.

11 Santo Tomás, *In Peri Hermeneias expositio*, lect. X, nn. 18-24.

12 Pedro Hispano, *Summulae*, p. 10; Guillermo de Sherwood, *Introductiones in Logicam*, ed. de M. Grabmann (Munich 1937) 36.

tiempo, es que no son contrarias. Para explicar el sentido de esa primera proposición censurada, no es necesario recurrir a una problemática teoría de la doble verdad, ni a un hipotético platonismo de Kilwardby, donde el hombre sería único e inmutable, sin poder recibir predicados opuestos contrariamente, ni aún por razón de la materia. Simplemente, el intento de Kilwardby es el establecimiento de una enseñanza común y tradicional¹³.

2) *Item quod sillogismus peccans in materia non est sillogismus.*

La condenación de esta proposición ha de situarse dentro del período de la lógica ontológica de que hemos hablado. Kilwardby se refiere a las relaciones entre la materia y la forma del razonamiento, defendiendo la autonomía de la forma silogística, como hacen Tomás de Aquino, Escoto, Abelardo y otros¹⁴.

Kilwardby en sus escritos se manifiesta de la misma opinión. En su *Comentario a los Primeros Analíticos* se refiere Kilwardby a un comentarista, sin identificar, que distinguía entre *sillogismus inferens et probans* y *sillogismus inferens tantum*. No acepta nuestro dominico tal distinción y piensa que hay una forma común a todos los silogismos, la señalada por el Estagirita en los *Primeros Analíticos*. El silogismo inferencial es el mismo para todos los casos, tanto que se trate de silogismo dialéctico como de silogismo rigurosamente demostrativo. Esa noción le sirve para interpretar el *Organon*: los *Primeros Analíticos* tratan del razonamiento silogístico en general, los *Tópicos* del probable, los *Segundos Analíticos* del demostrativo y los *Elencos* del falaz. Pero, esas distinciones se refieren a la materia y no a la forma silogística¹⁵.

La condenación quiere, pues, dejar establecida la naturaleza formal del silogismo, independientemente de sus aplicaciones. Volveremos sobre el tema en la proposición sexta y, sobre todo, en la séptima.

3) *Item quod non est suppositio in propositione magis pro supposito quam pro significato et ideo idem est dicere «cuiuslibet hominis asinus currit» et «asinus cuiuslibet hominis currit».*

Para entender el problema implicado en la condenación de esta proposición hay que recordar la distinción entre *suppositio* y *significatio*. Además, dentro de la proposición, hay que distinguir el *subiectum enun-*

13 J. Isaac, *Le Peri Hermeneias*, pp. 112-13; Van Steenberghen, *La Philosophie*, p. 389.

14 Santo Tomás, *In Aristotelis Posteriorum Analyticorum expositio*, I, lect. 22, n. 2, lect. 27, n. 7. Abelardo se expresaba así: «sive veris propositionibus sive falsis sillogismus texatur, dummodo formam teneat sillogismi, tota tamen ipsius inferentia firmissima semper erit», *Dialectica* (Assen 1956) 499. Mejor aún lo dice Escoto: «non est de ratione sillogismi quod procedat ex veris neque ex necessariis, neque ex probabilibus... Cum ergo sillogismus, secundum suum formale, sit ens rationis istae proprietates non erunt sillogismi, in quantum sillogismus est», *Super libros Elenchorum*, q. 14 (ed. Vives), I, 5b.

15 Ivo Thomas, 'Kilwardby on Conversion', *Dominican Studies* 6 (1953) 70; N. J. Green Pedersen, 'Discussions about the status of the loci dialectici in the work from the middle of the 13th Century', *Cahiers de l'Institut du moyen âge grec et latin* (Copenhague) 20 (1977) 38-78; 9 (1973) 29-35.

ciationis vel praedicationis, aquello de quien se dice el predicado, y el *subiectum distributionis*, que es el término afectado por un cuantificador. Esta distinción era muy importante en los enunciados con sujetos complejos, porque el sujeto de la proposición puede no coincidir con el sujeto cuantificado. Así, en el enunciado *cuiuslibet hominis asinus currit*, el sujeto de la proposición es *asinus*, del cual se dice el predicado *correr*; en cambio, el caso oblicuo *hominis* es el sujeto distribuido, al ser afectado por el cuantificador *cuiuslibet*. En casos como el de ese ejemplo, cuando hay un complejo de caso recto y oblicuo, se puede hablar de una suposición y distribución única del todo o también de diferentes, si consideramos las partes por separado.

Lo que condena Kilwardby es confundir el todo con las partes, respecto a la suposición y distribución. Se hizo común esta regla, para evitar ese equívoco: a) Si el término en caso oblicuo sigue al caso recto, entonces el conjunto del caso recto y oblicuo, se toma en suposición única. Es el caso de *asinus cuiuslibet hominis currit*. Ahí el genitivo equivale a un adjetivo y tiene el sentido de *omnis asinus possessus ab homine* y la distribución se hace para todo posidente. b) En cambio, si el término oblicuo precede al caso recto, entonces se toman en diferente suposición. Es lo que sucede con *cuiuslibet hominis asinus*, donde *cuiuslibet hominis* tiene suposición distinta de la de *asinus*, porque *cuiuslibet hominis* tiene suposición *distributiva*, mientras que *asinus*, la tiene *confusa*. De ahí se originó un famoso sofisma que consiste en argüir de una distribución única a varias distribuciones, como sería pasar de la regla a) a la b), como si fuesen equivalentes, que es, precisamente, lo que condena Kilwardby, es decir, *arguere ab unica distributione ad plures*¹⁶.

La discusión, reflejada en esta proposición tercera, nos ilustra acerca de la confluencia entre las doctrinas gramaticales y lógicas. Ockham observa que al gramático pertenece «*constructionem vocum considerare*» y también precisar cuándo un caso oblicuo puede o no ser sujeto, respecto a un verbo.

A partir de la segunda mitad del XIII, se desarrolla toda una lógica de los oblicuos, que afecta a los términos, proposiciones, razonamientos, sofismas, etc.¹⁷.

16 Juan de Santo Tomás, recogiendo una tradición transmitida por Báñez y Soto, daba estas reglas: «*Dicitur accipi unica acceptione quando obliquus sequitur post rectum, quia facit quasi unum terminum cum illo. Idem enim est dicere equus hominis et equus possessus. Accipitur autem pluribus acceptionibus, quando obliquus antecedit, ut hominis equus, quia sumuntur ut diversae acceptiones, seu ut diversi termini capaces diversae suppositionis et resolutionis*», *Cursus philosophicus thomisticus. Ars Logica* (Turín-Roma 1930) I, 35. *Suppositio distributiva* «quando supponit pro multis, ita quod pro quolibet, ut haec dictio homo, cum dico omnis homo est animal. *Confusa* tantum, ut haec dictio animal», G. de Sherwood, *Introductiones in logicam*, p. 75. Es el sentido en que empleo aquí esa terminología, porque hay diferentes versiones.

17 Alberto de Sajonia, *Sophismata* (Paris 1502), sofismas VI y VIII; Domingo de San Juan de Pie del Puerto, *Sillogismi* (Salamanca 1521) f. 6 ss.; Ockham, *Summa Logicae* (Nueva York-Lovaina 1951), II, 11, 193, 205.

4) *Item quod animal est omnis homo.*

Es el cuarto de los errores lógicos señalados por Kilwardby. Aparece en los sofismas del XIII y se refiere al importante tema de la cuantificación del predicado. La proposición cuarta había sido ya rechazada por el Estagirita en el *Peri Hermeneias*, 17b 12-16, y por santo Tomás al comentar esos pasajes.

Santo Tomás tiene una concepción hilemórfica de la naturaleza de la proposición, que permite relacionarla con la debatida cuestión de la unicidad y pluralidad de las formas, importante en las condenaciones de 1277. Para el Aquinate, todo compuesto tiene una mezcla de acto y potencia, dos elementos que se comparan con la forma y la materia. El compuesto proposicional consta del predicado, que se comporta a modo de forma actuante, y del sujeto a modo de materia actuante. *Subiectum tenetur materialiter, praedicatum formaliter*, repite varias veces santo Tomás. Así como en el compuesto físico del hilemorfismo, la cantidad viene en la línea de la materia, así, paralelamente, en la proposición, solamente se puede cuantificar el sujeto. El predicado no puede cuantificarse, porque iría contra su propia naturaleza, al ser *ad modum formae*. «*Praedicatum est quasi pars formalis enunciationis, subiectum autem est pars materialis ipsius... Et ideo, neque signum universale, neque particulare convenienter additur praedicato, sed magis subiecto*»¹⁸.

El P. Hoenen ha estudiado atentamente esta doctrina de santo Tomás. Pero señala que, sobre todo en los enunciados *per se*, se puede también distinguir un elemento formal en el sujeto y otro material en el predicado. En ese caso, el elemento material del predicado es cuantificable. De ese modo, en los enunciados más importantes, los necesarios y *per se*, habría varias formas y materias, debilitando la analogía con el hilemorfismo.

El sentido de la condenación parece referirse a algo mucho menos complicado: el predicado no puede ser cuantificado, porque está individuado por el sujeto y un sujeto universal permite elegir arbitrariamente cualquiera de sus inferiores lógicos y realizar con él una predicción legítima. En cambio, si se cuantificase universalmente el predicado se podría inferir de *animal est omnis homo* este absurdo *Socrates est omnis homo*. Por eso, no se puede cuantificar el predicado universalmente en las afirmativas, porque iría contra la naturaleza del predicado y contra la verdad de los enunciados. En cambio, se puede cuantificar una negativa sin ir contra la verdad de la proposición, aunque sería contra la naturaleza formal del predicado¹⁹.

J. Isaac sugiere que la inferencia, *animal est omnis homo, ergo Socrates est omnis homo*, sería verdadera dentro de la doctrina del monosiquismo y de la eternidad de la especie humana en los individuos, según las doctrinas del aritotelismo heterodoxo. Era un sofisma corriente

18 Santo Tomás de Aquino, *In Aristotelis Peri Hermeneias expositio*, I, lect. 10, 23.

19 Pedro Hoenen, *La théorie du jugement d'après Saint Thomas d'Aquin* (Roma 1946) 82-118; R. W. Schmidt, *The domain of Logic according to Saint Thomas d'Aquinas* (La Haya 1966) 228-36; M. Grabmann, *Die Sophismataliteratur des 12 und 13 Jahrhunderts* (Münster 1940) 56, donde se resume la manera de tratar el sofisma *animal est omnis homo*.

en las escuelas con algunas variantes, como documenta Grabmann, y continúa en la lógica de los siglos siguientes²⁰.

5) *Item quod signum non distribuit subiectum in comparatione ad praedicatum.*

Es una expresión de la teoría de la esencia de la proposición, concebida como inherencia del predicado en el sujeto, que también subyace en la proposición anterior. Me refiero a la proposición categórica, sobre todo a la afirmativa. La cópula *es* tiene por misión unir sujeto y predicado. Pero, desde Abelardo y Guillermo de Champeaux, había dos maneras de explicar esa unión: la cópula, que expresa la *inherencia* del predicado en el sujeto, y la cópula como *identidad* de la extensión del sujeto con la del predicado.

En la teoría de la identidad, la cópula está entre la extensión del sujeto y la del predicado. Esta doctrina se hace común en el siglo XIV. En el período de que ahora nos ocupamos, predomina la cópula de inherencia, que es más conforme a una lógica de tipo ontológico.

En la teoría de la inherencia, la cópula de una proposición categórica afirmativa indica que la naturaleza universal (predicado) está en el sujeto. «Praedicatum, dice santo Tomás, semper significatur inesse subiecto... Subiectum enuntiationis significatur ut cui inhaeret aliquid». La cópula de inherencia asocia la intensión del predicado con la extensión del sujeto. Este supone por los individuos, en lugar de los cuales está en suposición personal. El sujeto, cuantificado universalmente, determina, en orden al predicado, el cual se toma intensionalmente en vez de la naturaleza universal y, por ello, el predicado está en suposición simple. La cuantificación se pone en el sujeto, para determinar cuántos individuos participan de la naturaleza expresada por el predicado. «Signum universale, dice G. de Sherwood, est quod significat praedicatum dici de subiecto vel removeri universaliter, id est pro qualibet parte»²¹.

Tal parece ser el sentido de la condenación de esta proposición quinta, que es una afirmación de la teoría de la inherencia del predicado en el sujeto y la consiguiente concepción de un sujeto extensional al que se le pone el signo distribuidor, pero siempre en orden al predicado. «Ista dispositio *omnis*... est respectiva subiecti ad praedicatum et ita est subiecti in quantum subiectum... Disponit subiectum in comparatione ad praedicatum», como afirma Pedro Hispano²².

La cuantificación del sujeto, en orden al predicado, determinaba, en la teoría de la inherencia, el número (*distributio*) de sujetos que participan de la forma expresada por el predicado.

20 J. Isaac, *Le Peri Hermeneias*, p. 125; Alberto de Sajonia, *Sophismata*, en el sofisma I, establece esta conclusión: *non est aliqua propositio affirmativa vera, cuius praedicatum distribuitur.*

21 Santo Tomás, *In Peri Hermeneias*, I, lect. 5, nn. 8, 10; R. W. Schmidt, *The domain of Logic*, p. 226; G. de Sherwood, *Introductiones*, p. 34; E. A. Moody, *Truth and consequence in mediaeval Logic* (Amsterdam 1953) 36-8; Pedro Abelardo, *Dialectica* (Assen 1956) XXXVIII-XL, de la introducción de L. M. de Rijk.

22 Pedro Hispano, *Summulae*, pp. 211-12. El sentido de la condenación de esta proposición es una reafirmación de la doctrina que recoge Pedro Hispano, contra la interpretación de C. Prantl, *Geschichte der Logik* (Graz 1955) III, 186.

6) *Item quod veritas cum necessitate tantum est cum constantia subiecti.*

Un postulado fundamental de la filosofía griega y medieval es cierto paralelismo entre lenguaje y mundo. El lenguaje representa el mundo. Este tema se plantea agudamente en el medioevo: ¿hay significación, connotación, denotación y verdad, si no hay individuos existentes? ¿En qué sentido hay suposición, cuando hablamos de cosas que no tienen existencia actual?

Una de las maneras de plantear la dificultad, respecto a la significación, era ésta: *utrum, rebus corruptis, cadat vox a sua significacione?* La respuesta más corriente es que, aunque Sócrates haya muerto, seguimos significando lo mismo, que cuando vivía, al pronunciar ese nombre. El contenido, que nos trasmite un nombre, es el mismo antes y después de desaparecido el objeto designado. Disiente de esa doctrina Roger Bacon, que opina que Sócrates no significa lo mismo, cuando lo aplicamos a un ser vivo y a un muerto.

La pregunta puede continuarse respecto a la suposición y denotación. Boecio de Dacia, Radulfo Brito y otros opinan que Sócrates tiene la misma significación antes y después de muerto, el individuo de referencia, pero tiene distinta suposición y denotación.

El problema afecta también a la cuestión de la verdad de los enunciados, que es a lo que se refiere la condenación de Kilwardby. Hacia mediados del XIII, se planteaba de esta manera: *utrum haec sit vera «homo est animal», nullo homine existente?* Para R. Bacon, Boecio de Dacia y otros un enunciado es verdadero solamente, si se refiere a individuos con existencia actual. Para R. Bacon, tampoco hay verdades analíticas, como *homo est homo*, que sería falsa, si no hubiera individuos humanos con existencia actual.

Siger de Brabante piensa que un enunciado, como *homo est animal*, es falso, si no existiesen actualmente individuos humanos. Se trata solamente de una hipótesis, porque, para Siger, el mundo y las especies son eternas. En cambio, para Siger, el enunciado *homo est homo* sería verdadero, aún sin individuos existentes, porque, en caso contrario, habría violación del principio de contradicción. Uno de los escritos de Siger se titula precisamente: *Utrum haec sit vera «homo est animal», nullo homine existente?* Examina Siger cinco opiniones, dando una solución aristotélica. La hipótesis queda excluida, porque la especie humana es eterna y esa eternidad fundamenta la verdad del juicio *homo est animal*. Siger afirma y defiende en ese escrito, anterior a 1270, la eternidad de las especies sin atenuaciones²³.

Podríamos decir que las anteriores son las principales soluciones de

23 J. Pingborg, *Logik und Semantik*, pp. 93-5; B. Bazan, *Siger de Brabant. Ecrits de logique, de morale et de physique* (Lovaina-Paris 1974) 10-13, 52-9; Albert Zimmermann, 'Eine Anonym quæstio: Utrum haec sit vera «homo est animal», homine non existente', *Archiv für Geschichte der Philosophie* 49 (1987) 183-200; M. Grabmann, *Die Sophismataliteratur*, pp. 33-54, con mucha documentación. En las pp. 41-50, resume los *Sophismata logicalia et grammaticalia* de R. Kilwardby. Luis Rougier, *Les paradoxes du rationalisme* (Paris 1920) 99-131 y *La scolastique et le thomisme* (Paris 1925) 570-73, estudia con amplitud el argumento a *constantia subiecti*.

carácter aristotélico, con algunas adaptaciones. El conocimiento viene de los sentidos y a partir de este mundo, sea eterno, sea temporal. Son soluciones basadas en la existencia de individuos, ya temporal, ya eterna, que fundamenta la verdad de las proposiciones. Así se salva la correspondencia entre lenguaje y realidad.

Hay otro tipo de soluciones en las que predomina el platonismo. Podemos llamarlas *esencialistas*, como la de santo Tomás y otros grandes escolásticos.

Tomás de Aquino destaca mucho el carácter existencial del juicio y de la segunda operación. Pero, principalmente, en las proposiciones necesarias, las que verdaderamente interesan a la ciencia, no se trata de una existencia actual y concreta. Se supone la verdad cristiana de la creación temporal del mundo y la distinción de la esencia y existencia en los seres creados. Todos los seres, sus categorías, géneros y especies son criaturas. La denotación de una criatura puede referirse a individuos existentes o a la esencia. *Todo hombre es racional* nos da información acerca de la esencia y sus propiedades y no acerca de la existencia de individuos concretos. En general, los enunciados esenciales y aquéllos en que hay unión necesaria entre sujeto y predicado, no son existenciales, son verdades eternas, independientemente de la existencia de individuos en el tiempo.

Aristóteles y sus seguidores defienden la eternidad del mundo y desconocen la verdad de la creación de las criaturas en el tiempo. Platón admitía las esencias de las cosas que objetivaba en otro mundo. Santo Tomás y otros escolásticos creacionistas dan una interpretación, con mezcla de elementos platónicos y aristotélicos: hay unas esencias necesarias y eternas, independientes de la creación en el tiempo y de la misma voluntad divina. Esa esencia tomista, que no depende de Dios, es un anticreacionismo larvado y un residuo pagano, como han destacado grandes pensadores, v. gr., Amor Ruibal²⁴.

El sentido de la condenación de esta proposición sexta parece estar en favor de la línea platónico-agustiniana, como reacción contra el aristotelismo heterodoxo. Para un agustiniano y un platonizante, las verdades necesarias son esencialmente verdades eternas, derivadas de un ejemplarismo esencial. Pedro Hispano y otros lógicos del XIII nos ilustran sobre las repercusiones, en lógica, de esa doctrina. La *suppositio naturalis* es la que da origen a esas proposiciones que enuncian verdades eternas. En Pedro Hispano, la *suppositio naturalis* está muy cerca de la *significatio* y parece tener mucho de no contextual, es decir, que se puede dar fuera de la proposición: «est acceptio termini communis pro omnibus a quibus aptus natus est participari, ut *homo*, per se sumptus, de natura sua supponit pro omnibus hominibus qui fuerunt et qui sunt et qui erunt». Es decir, supone para todos los tiempos y tal suposición tiene la misma intemporalidad de la esencia significada por *hombre* y que es participada por los individuos. Cuando se refiere a un tiempo determinado, como *homo erit*, que supone solamente por el tiempo futuro,

24 A. Amor Ruibal, *Cuatro manuscritos inéditos* (Madrid 1964) 162; A. Ortiz-Osés, *Comunicación y experiencia interhumana* (Bilbao 1977) 70-2; V. Muñoz Delgado, 'Amor Ruibal y los sistemas escolásticos', en *Ángel Amor Ruibal en la actualidad. X Semana española de filosofía* (Madrid 1973) 159-63.

Pedro Hispano la llama *suppositio accidentalis*. Cuando la *suppositio* denota una cosa existente, Pedro Hispano la llama *appellatio*, concepto éste que evolucionará notablemente ²⁵.

La condenación de Kilwardby parece referirse a los existencialistas, como Bacon, que exigen la existencia de individuos concretos para salvar la denotación de los términos y la verdad de los enunciados. Kilwardby piensa que tal existencia concreta no siempre es necesaria. Precisamente, las verdades necesarias se fundan en la esencia y no en la existencia. También alcanza la condenación a los que admiten la existencia eterna.

Para Kilwardby, la verdad de los enunciados se salva por las esencias del realismo moderado, por la objetivización de lo significado por los términos comunes, no por la existencia concreta e individual. En este sentido, la doctrina de la *significatio*, la *suppositio naturalis* y también la *simplex* parecen estar implicadas en problemas extralógicos de metafísica y epistemología ²⁶.

En el fondo, se trata de salvar la temporalidad de la creación, el contingentismo de las existencias y la libertad de Dios. Por eso, puede haber verdades necesarias sin la existencia del sujeto. La doctrina creacionista seguirá influyendo y veremos cómo Ockham, en el XIV, se revela contra esa esencia del realismo moderado.

7) *Item quod non est ponere demonstrationem sine rebus entibus.*

En cierto modo, es un corolario de la proposición sexta. Los *Segundos Analíticos* y el ideal científico ahí expuesto estaban de moda en este período, como ya sabemos. La demostración aristotélica se funda en proposiciones esenciales, prescindiendo de la existencia. Las premisas de una demostración han de ser verdaderas y en materia necesaria. Pero ahí, la correspondencia no exige la existencia individual ²⁷.

Kilwardby condena el afirmar que no hay demostración sin la existencia de los objetos de la misma. Basta moverse en un terreno de esencias. Se podía repetir aquí todo lo dicho, al comentar la proposición anterior.

8) *Item quod omnis propositio de futuro vera est necessaria.*

Esta proposición se relaciona especialmente con el cap. 9 (18a 30-19b) del *Peri Hermeneias* del Estagirita, que sirvió de referencia, durante siglos, para las discusiones acerca de los futuros contingentes. La condenación quiere defender el contingentismo y rechazar el fatalismo y necesarismo.

25 Pedro Hispano, *Summulae*, pp. 81, 197; V. Muñoz Delgado, *La lógica nominalista en Salamanca* (Madrid 1964) 218-24; L. M. de Rijk, 'The development of *suppositio naturalis* in mediaeval logic', *Vivarium* 9 (1971) 71-107.

26 Paul Vincent Spade, 'Epistemological implications of the Burley-Ockham dispute', *Franciscan Studies* 35 (1975) 212-24; T. Giermynski y M. P. Slattery, 'Existential import and Latin Averroism', *The modern Schoolman* 38 (1958) 127-32; el mismo, 'A propositions', *Ibid.*, 36 (1959) 91-107.

27 S. Mansion, *Le jugement d'existence chez Aristote* (Lovaina-Paris 1946) 36-61, 180-212.

San Buenaventura nos ilustra, hacia 1273, acerca de esos errores: «Dicunt etiam [Aristoteles et arabes], quod nulla veritas de futuro est, nisi veritas necessariorum et veritas contingentium non est veritas. Et ex hoc sequitur, quod omnia fiant a casu vel necessitate fatali. Et quia impossibile est fieri a casu, ideo inducunt necessitatem fatalem, arabes»²⁸.

Pedro de Tarantasia, en uno de sus *Comentarios a las Sentencias* (c. 1260), aplica al conocimiento divino parte de la doctrina condenada en esta objeción: «Praescientia non est nisi verorum, sed futurorum contingentium, ut ait Aristoteles II Peri Hermeneias, neutrum verum est, quia de futuris contingentibus non est veritas determinata, ergo praescientia Dei non est eorum». El problema se refleja también en Tomás de Aquino, con numerosas referencias en sus escritos. En la exposición del *Peri Hermeneias* (antes de 1272), consagra tres grandes lecciones (I, 13-15) al delicado problema de la contingencia y del libre albedrío, discutiendo extensamente las varias concepciones de la fatalidad. Los *Errores philosophorum* (c. 1270) de Gil de Roma, las condenaciones de Tempier y Kilwardby, demuestran la actualidad del tema²⁹.

El problema tenía muchas connotaciones. Se ventilaba en los tratados acerca del conocimiento divino, acerca de la libertad y fatalismo y en los comentarios al Estagirita. Aparece en los ejercicios escolares, sobre todo en las colecciones de *Sophismata*, como puede verse en Grabmann. Una manera relacionada de abordar el tema, era estudiando este sofisma: *omnis homo de necessitate est animal*, que aparece entre los escritos de Siger de Brabante, quien afirma que *omnis*, en ese contexto, abstrae del tiempo pasado, presente o futuro. En las *Quaestiones super Posteriora Analytica*, atribuido a Pedro de Alvernia, se plantea de esta forma: «Utrum signum additum termino communi distribuat ipsum, pro suppositis praesentibus, praeteritis et futuris, unica distributione?», resolviendo que abstrae de todo tiempo. En este sentido, se relaciona con todo lo dicho acerca de los esencialistas en la proposición sexta y con lo que diremos en la novena. Pero, no parece ser ese el sentido de la proposición octava³⁰.

Había otra manera más fuerte de enunciar la proposición condenada, que también aparece entre los sofismas de la época. Pedro de Santo Amor, Rector de París por 1281, lo formulaba: *Nihil est contigens*. Otros se expresaban: *Sola necessaria sunt vera*. En Oxford, es donde parece haber sido más discutida la proposición octava³¹.

9) *Item quod terminus cum verbo de praesenti distribuitur pro omnibus differentibus temporum.*

Esta proposición está íntimamente relacionada con la sexta y octava, explicadas anteriormente. También aquí hay que distinguir los enun-

28 *Collationes in Hexaameron*, VI, n. 3, (ed. Quarachi), V, 361.

29 Pedro de Tarantasia, *In I Sententiarum*, dist. 38, q. 2, a. 2, ob. 2. Cf. J. Isaac, *Le Peri Hermeneias*, 95-6, 121-26.

30 B. Bazan, *Siger de Brabant. Écrits*, pp. 8, 43-52, 118; Grabmann, *Sophismata*, 34, 53; J. Pingborg, 'Analytica attributed to Petrus de Alvernia', *Cahiers du moyen âge grec et latin* (Copenhague) 10 (1973) 49-55.

31 G. Leff, *Paris and Oxford Universities in the Thirteenth Centuries* (Nueva York-Londres 1968) 292.

ciados, en los cuales hay unión necesaria entre sujeto y predicado, y los enunciados en que tal unión es accidental. Para los esencialistas, cuando hay esa unión necesaria entre predicado y sujeto, se trata de verdades eternas o atemporales. Algo parecido sostienen los que no admiten la creación en el tiempo, defendiendo la eternidad del hombre y de las especies.

Siger de Brabante en el sofisma, antes recordado, *omnis homo de necessitate est animal*, dice textualmente: «terminus, virtute suae significationis, non supponit praesentia determinate vel praeterita determinate vel futura determinate, sed terminus, virtute suae significationis, indifferenter se habet ad omnia ista... Terminus communis, repraesentando suum significatum non determinat ipsum in aliqua differentia temporis, sed abstrahit ipsum a qualibet differentia temporis»³².

Pedro Hispano sostiene que un término común, con un verbo en presente, si no está restringido o ampliado, supone por todos los individuos, que poseen la forma indicada en el término, para todos los tiempos. Son las verdades eternas de que hemos hablado anteriormente. Juan de Santo Tomás resume muy bien esta tradición, referida al ejemplo *homo est animal*. Esas proposiciones, dice, «a tempore non dependunt nec fundantur in eo aut per illud mutantur, si necessariae sunt... Verbum ergo absolvi a tempore est significare veritatem non dependentem a tempore». Es lo que hemos visto, al tratar de la proposición sexta y aludido en la octava³³.

Pero la condenación no parece referirse a los enunciados esenciales e intemporales, que valen para todos los tiempos. Como hemos visto, Kilwardby es esencialista y hemos de interpretar esta proposición novena en coherencia con la sexta, que condenaba al error de afirmar que la verdad necesaria se da solamente con la existencia del sujeto.

Por eso, la presente proposición ha de entenderse o bien de enunciados en materia contingente, o bien con un sentido general, sin distinguir entre materia necesaria y contingente y también sin limitarse a los términos comunes.

Con esas restricciones, hay toda una corriente que formula las reglas de la *apellatio*, y más tarde de la *ampliatio-restrictio*, y sostiene que un término, con el verbo en tiempo presente, sin ulteriores aditivos, se refiere solamente a lo que existe actualmente y no a lo futuro o pasado. Como dice Guillermo de Sherwood: «Omne verbum praesentis temporis restringit ad praesentes... Verbum, ergo, praesentis cogit terminum suppositione pro hiis, quibus praesentialiter potest sua res inesse», la tradición que recordará más tarde Pablo de Venecia, en su *Logica* menor, «terminus communis vel discretus, supponens per se respectu verbi de praesenti, solum supponit pro his quae sunt»³⁴.

32 B. Bazan, *Siger de Brabant. Écrits*, 45-7.

33 Pedro Hispano, *Summulae*, 203; Juan de Santo Tomás, *Cursus philosophicus*, I, 226.

34 G. de Sherwood, *Introductiones*, 82, 85; Pablo de Venecia, *Logica* (Venecia 1472), f. 62. Parecidas formulaciones en el siglo XII y primera mitad del XIII, como documenta L. M. de Rijk, *Logica Modernorum* (Assen 1962-67) I, 563; II, 1, 529, 586-7; II, 2, 616-19, 723.

Si interpretamos la proposición nueve en coherencia con todo lo anterior, parece referirse a las proposiciones accidentales de manera especial, que es donde tiene aplicación.

10) *Item quod ex negativa de praedicato finito sequitur affirmativa de praedicato infinito, sine constantia subiecti.*

Los supuestos del problema son: la distinción entre término finito e infinito y la diferencia entre enunciado negativo y afirmativo. Las proposiciones con términos infinitos son de suyo afirmativas y la afirmativa, cuyo sujeto no denota, es falsa, mientras que la negativa es verdadera. La proposición décima alude precisamente al caso en que hay tránsito de negativa a la afirmativa. Prescindimos de otras discusiones sobre la infinitación, y podemos recordar que los escolásticos, fundados en el *Peri Hermeneias* 19b 22-26, proponían éstas dos inferencias, que formula así nuestro Domingo de Soto: 1) «Ab affirmativa ad negativam, variato praedicato penes finitum et infinitum, est bona consequentia». 2) «A negativa, cum constantia subiecti, ad affirmativam, variato praedicato penes finitum et infinitum, est bona consequentia»³⁵.

La condenación de Kilwardby se refiere a la segunda formulación, en el caso en que no se ponga la restricción de Soto, *cum constantia subiecti*, aceptada posteriormente por la mayoría de los lógicos. Es decir, para que sea válida la segunda inferencia, es necesaria una premisa adicional que afirme la existencia del sujeto. El *Libellus sophistarum ad usum Oxoniensem* condensa la tradición oxoniense, en esta perfecta formulación de dicha regla: «a negativa de praedicato finito ad affirmativam de praedicato infinito, cum constantia subiecti, est consequentia bona, ut tu non es albus, et tu es, ergo tu es non albus». En Salamanca, en el primer cuarto del XVI, se enunciaba de esta manera, por el que había de ser el cardenal J. Martínez Silíceo: «a negativa propositione ad affirmativam de praedicato contradictorio, cum constantia subiecti, consequentia est formalis, ut Socrates non est leo, et Socrates est, ergo Socrates est non leo»³⁶.

Se acepta, pues, la reserva contenida en la condenación de Kilwardby, que debía ser discutida en su tiempo. Tomás de Aquino, al comentar el citado pasaje del *Peri Hermeneias*, aún careciendo de precisión en la formulación de las dos inferencias, tiene sus reservas, aceptando el paso de la afirmativa a la negativa, pero no le parece correcto pasar de la negativa a la afirmativa³⁷.

Los lógicos posteriores están de acuerdo con Kilwardby: la inferencia por contraposición de la negativa a la afirmativa es válida, si ponemos una premisa *extra* que garantice la existencia de los objetos. Sin esto, tal inferencia puede ser inválida. Si la nueva premisa fuese falsa, sería falso todo el antecedente, evitando así el caso de un antecedente verdadero y un consiguiente falso.

35 Domingo de Soto, *Summulae* (Salamanca 1572) f. 51v.

36 *Libellus Sophistarum* (Londres c. 1499), sin página cap. de regulis omissis; J. M. Silíceo, *Logica Brevis* (Salamanca 1521), f. 20r; E. J. Ashworth, *Language and Logic in the post-mediaeval Period* (Dordrecht-Boston 1974) 200-2.

37 Santo Tomás de Aquino, *In Aristotelis Peri Hermeneias expositio*, II, 2, n. 12.

CONCLUSION DE ESTE APARTADO

Como síntesis de este breve recorrido, por las proposiciones condenadas por el arzobispo de Cantorbery, Roberto Kilwardby, podemos reducir los temas doctrinales, aludidos en ellas, a los siguientes:

1) Relación entre *lenguaje y realidad, lenguaje y verdad*. Es un problema de semántica, que afecta a la relación entre términos, proposiciones, razonamientos y existencia o denotación. Más en particular, preocupan los temas de contingencia y necesidad, libertad y fatalismo, creación y temporalidad, tiempo y denotación (proposiciones 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10). Podríamos decir que es el problema fundamental de la semántica del tiempo.

2) Relación entre *lógica y gramática* (proposiciones 3, 4, 5, 10).

3) Naturaleza de la *proposición categórica y de la predicación lógica* (proposiciones 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10). Está íntimamente relacionado con el 1) y era también un tema fundamental de la lógica del tiempo.

4) El nuevo concepto de ciencia, debido a la difusión de los *Segundos Analíticos*, trata de aplicarse a todos los saberes (proposiciones 2, 7).

Son también los caracteres que habíamos señalado al describir brevemente la lógica del período de las condenaciones.

Hemos interpretado las condenaciones como una reacción eclesiástica ante el aristotelismo heterodoxo y su confrontación con el pensamiento cristiano. En este sentido, la proposición sexta puede entenderse como una afirmación de la eternidad del mundo y de las especies. Pero, sobre todo la octava es claramente heterodoxa, al afirmar el fatalismo y negar el contingentismo de los futuros. Son las dos proposiciones (6ª y 8ª), que parecen tener relación con el pensamiento cristiano. Al condenar la sexta, se insiste en la temporalidad y creación del mundo; al prohibir la octava, se defiende la libertad del hombre y el contingentismo. Una restaura los derechos de Dios, negados por el paganismo, y la otra abre el camino a la libertad del hombre.

Las demás proposiciones lógicas no parecen tener implicaciones directas, en conflicto con la revelación. Pueden ser libremente discutidas, aún para los que se mantengan en la más pura ortodoxia. Tanto Kilwardby, como Tempier se exceden en sus poderes religiosos.

III.—LAS CONDENACIONES DE 1277 Y LA HISTORIA POSTERIOR DE LA LOGICA

La evolución de la lógica sigue las líneas generales del progreso filosófico. Eso se aplica tanto al siglo XIII como al XIV. Vamos a ver ahora, cómo las condenaciones de 1277 influyen en la historia posterior de la lógica y de la filosofía.

Las intervenciones de Tempier y Kilwardby interrumpen el florecimiento del aristotelismo radical, reduciendo a silencio a sus adeptos. No tenemos documentado, si desaparece el aristotelismo heterodoxo, aunque sabemos que, a principios del XIV, lo reanima Juan de Jandun.

La interrupción del aristotelismo, al modo de santo Tomás, dura hasta dos años después de la canonización del Aquinate. En febrero de 1325, es anulada la sentencia de 1277 en lo que alcanza a Tomás de Aquino. En 1296, Godofredo de Fontaines recuerda el miedo que había a la excomunión y cómo pesaba sobre la vida de las Universidades. En febrero de 1298, terminaba en París nuestro Raimundo Lulio la *Declaratio Raymundi per modum dialogi edita*, llamada también *Liber contra errores Boetii et Sigerii*, que es una refutación de las 219 proposiciones de Tempier. Revela que aún perdura el eco de las controversias y que aún no se ha extinguido el aristotelismo heterodoxo. Para Lulio, la teología es superior a la filosofía, rechaza el monosiquismo y su necesidad para que podamos conocer los universales, combate la eternidad del mundo, niega la necesidad del acto creador, rechaza todo tipo de determinismo en Dios y en el hombre. Lulio vuelve sobre el tema en su última estancia en París, 1309-1311, escribe numerosos opúsculos contra el peligro del averroísmo y parece referirse especialmente a Jandun³⁸.

Dejando para los historiadores la evolución posterior de las ideas, vamos a centrarnos en Guillermo de Ockham, en el que encontramos el primer sistema de lógica completamente desarrollado, en íntima unión con su doctrina filosófica y epistemológica. Nos valdrá para apreciar la reacción contra el aristotelismo y platonismo del XIII.

La condenación de 1277 había creado un ambiente de reacción contra lo que se considera una aportación pagana, la natura *griega*, aquella esencia necesaria e inmutable, tan destacada en el realismo moderado de Tomás de Aquino y Escoto. En el ambiente de reacción cristiana, frente al paganismo necesitante de la esencia griega, se sitúa el contingentismo radical de Ockham, basado en su principio fundamental de destacar la omnipotencia y libertad divinas. Paul Vignaux ha escrito que «el nominalismo parece una ontología de la cosa, donde una lógica del lenguaje se junta a una teología de la omnipotencia». La afirmación decidida de lo singular, en contra de la esencia universal, está unida al esfuerzo por preservar la omnimoda libertad divina frente a las esencias platónico-aristotélicas, que se imponían a la misma divinidad³⁹.

Contra las limitaciones al poder divino del aristotelismo heterodoxo, contra los que afirmaban la eternidad del mundo y contra el racionalismo, Ockham reaccionó, poniendo como tesis básica de su filosofía el primer artículo del credo: la omnipotencia de Dios. El mundo es obra de esa omnipotencia. Todo lo que entra en colisión con esa primera verdad debe ser eliminado. No hay esencias universales, ni leyes de la naturaleza inmutables, fundadas en esas esencias. El mundo es contingente, es como es, pero podría haber sido de otro modo. Contra el tomis-

38 Van Steenberghen, 'La philosophie au XIIIe siècle', 487-88; el mismo, 'La signification de l'oeuvre anti-averroïste de Raymond Lulle', *Estudios Lulianos* 4 (1960) 113-28; G. Bonafede, 'La condanna di Stefano Tempier e la «Declaratio» di Raimundo Lulio', *Ibid.*, 21-44; M. Cruz Hernández, *El pensamiento de Ramón Llull* (Madrid 1977) 151-60.

39 Teodoro de Andrés, *El nominalismo de Guillermo de Ockham como filosofía del lenguaje* (Madrid 1969) 21, 65-70, 105; Sergio Rábade Romeo, *Guillermo de Ockham y la filosofía del siglo XIV* (Madrid 1966) 20; Paul Vignaux, *La pensée au moyen âge* (Paris 1948) 169.

mo, suprimirá el principio de individuación, como distinto de la propia entidad individual, niega la duplicidad del entendimiento agente y posible, elimina las especies como intermediarias entre el objeto conocido y el acto de entender. Frente al agustinismo, suprime la necesidad de un Dios iluminante y las ideas ejemplares como modelos de lo creado. Frente al escotismo, elimina también la complicada trama de las formalidades y sus distinciones. La materia y el singular son directamente cognoscibles, no hay distinción de esencia y existencia, la materia tiene existencia independiente de la forma ⁴⁰.

Paul Vignaux caracteriza esa filosofía como *no-realismo* y ontología formal del individuo. Pero, eso pide un análisis crítico del lenguaje, porque todas las aserciones, que expresan un conocimiento, pueden ser analizadas en un lenguaje extensional, que tiene por único dominio de referencia los singulares concretos. Conceptos, términos y proposiciones se reducen a su referencia individual. Al fundar el conocimiento en un universo de individuos, necesita explicitar la relación entre ese mundo y el lenguaje. Por eso, algunos consideran el nominalismo del XIV como una filosofía del lenguaje, que tiene mucha relación con la filosofía lingüística actual ⁴¹.

Como resultado de la eliminación de la esencia y de las especies intermedias, Ockham presenta una teoría de la significación directa e inmediata de los individuos. Los términos orales y escritos no significan los conceptos, sino las cosas. Ese significado es directo y convencional y está subordinado al de los conceptos mentales, que significan las cosas de manera directa también, pero de modo natural, no convencional, ni subordinado. Esta doctrina da origen a un enorme desarrollo de la teoría de los tres lenguajes, mental, oral y escrito, en los siglos siguientes ⁴².

Al vaciar el concepto del contenido de la esencia, es perfectamente natural que Ockham se centre en la proposición y no en el concepto. El problema del conocimiento se plantea, no a nivel del concepto, sino desde la proposición como unidad primaria. Por eso, en el siglo XIV empieza a preocupar el significado de la proposición como un todo. En el XIII el significado de la proposición descansa en el de los términos, pero, en el siglo siguiente, el problema se plantea a nivel global, surgiendo diferentes teorías y muchas discusiones hasta la primera mitad del XVI ⁴³.

La suposición es ahora puramente contextual y solamente es posible dentro de un enunciado. Pedro Hispano, Guillermo de Sherwood, Lamberto de Auxerre hablan de la *suppositio naturalis, habitualis, absoluta* o *virtual*, que es difícil distinguir de la *significatio*. En el XIV se consolida la suposición proposicional y contextual ⁴⁴.

40 S. Rábade, *Ibid.*, 75-81.

41 Paul Vignaux, 'La problématique du nominalisme médiévale peut-elle éclairer des problèmes philosophiques actuelles?', *Revue philosophique de Louvain* 75 (1977) 295-302, con interesante análisis de la literatura reciente; T. de Andrés, *Ibid.*, 278-86.

42 Ashworth, 38-50.

43 Gabriel Nuchelmans, *Theories of the proposition. Ancient and medieval conceptions of the bearers of the Truth and Falsity* (Amsterdam-Londres 1973) 177-95.

44 E. M. Barth, *The logic of the articles* (Dordrecht-Boston 1974) 95-100; L. M. de

Para el realismo del XIII, *Petrus est homo* es verdadera, si en el sujeto *Petrus* se da la forma *humanitas*. Para Ockham, es verdadera, si la cosa, por la que suponen *Petrus* y *humanitas*, es la misma. La cópula *est*, del ejemplo anterior, en el XIII significa la inherencia de la forma *humanitas* en el sujeto *Petrus*; la extensión del sujeto se relaciona con la intensión del predicado. En el siglo XIV, la cópula identifica la extensión del sujeto con la extensión del predicado. En efecto, al vaciar de contenido esencial a los conceptos, no quedaba otro camino que la cópula extensional. En el siglo XIII, *homo est animal* es una proposición necesaria, porque el predicado forma parte de la esencia del sujeto. Al desaparecer la esencia, esa proposición es contingente y, para que sea necesaria, Ockham exige decir *si homo est, animal est*. Hemos visto que, en el XIII, hay una corriente muy fuerte que admite que la *suppositio* denota la esencia. Para Ockham, denota siempre lo existente. La *suppositio simplex*, que denota los universales o esencias en el XIII, ahora desaparece, como en Buridán, o cambia de sentido, como en Ockham, que es un concepto en el alma ⁴⁵.

En las condenaciones de 1277, se trata de reafirmar la superioridad de la teología sobre la filosofía y de impedir la autonomía de los «artistas». Ockham proclama la separación neta de teología y filosofía, como dos dominios distintos. El gran problema de las relaciones entre la filosofía y la revelación, que culmina en las condenaciones de París y Oxford de 1277, desemboca en Ockham en una separación. De esta manera, Ockham, por un lado, teologiza la filosofía, al poner el principio fundamental de la omnipotencia divina como primer artículo. Por otro lado, hace laica a la filosofía al separarla del dominio de la fe, señalando que la razón y la revelación mandan en campos diferentes. Esto significa que la ciencia de lo concreto y lo singular tiene, en adelante, una autonomía. Una vez que la filosofía se libera del apriorismo platónico del XIII, se encaminará por la vía de la experiencia, abriendo el camino a la ciencia, con cierto sentido moderno ⁴⁶.

Tales son algunos de los puntos principales que nos indican el cambio que se produce en el XIV por influjo, al menos parcial, de las condenaciones de 1277 y por una reacción contra los sistemas abstractos del período precedente.

Rijk, 'The development of suppositio naturalis in mediaeval Logic', *Vivarium* 9 (1971) 71-107; 11 (1973) 43-79.

45 P. V. Spade, 'Epistemological Implications of the Burley-Ockham Dispute', *Franciscan Studies* 35 (1975) 212-22; J. Pingborg, *Logik und Semantik*, 105-36.

46 E. A. Moddy, *The Logic of William of Ockham* (Nueva York 1965) 297-308; S. Rábade R., *Guillermo de Ockham y la filosofía del XIV*, 157-64; el mismo, 'Teologización de la filosofía en el siglo XIV', *Actes du IVe Congrès Intern. Phil. Médiévale* (1967) (Paris-Montreal 1969) 1156-58; Jean Largeault, *Enquête sur le nominalisme* (Paris-Lovaina 1971) 154-60; G. de Lagarde, *La naissance de l'esprit laïque au declin du moyen âge* (Paris-Lovaina 1962).

IV.—CONCLUSION FINAL

Como síntesis de todo lo anterior, podemos resumir, en los siguientes puntos, algunos de los aspectos más importantes, para el pensamiento posterior.

1º) El acto de entender se ejerce de manera directa y sin intermediarios. No es necesaria ninguna iluminación divina especial, porque el hombre es de suyo inteligente.

2º) No se puede explicar el mundo de lo finito, partiendo de la esencia y bajando a los individuos. Ese camino no conduce a nada. El individuo y la materia son de suyo cognoscibles. El principio de individuación es un pseudo problema.

3º) La esencia de Dios no es principio de conocimiento de lo humano. El mundo y la materia son directamente cognoscibles.

4º) La metafísica deja de ser rectora de la física. En física, el método causal y apriorístico ha de ceder el paso a la experiencia y observación, por medio de las cuales sólo se pueden aprehender hechos singulares y concretos.

5º) Como en Aristóteles, la ciencia y la lógica van a reencontrarse de nuevo y a caminar juntas. La lógica del XII se desarrolla como un *ars sermocinalis*, unida a la gramática, en un aislamiento completo de las aplicaciones científicas. En la última parte del XIII, se vuelve a encontrar con la ciencia aristotélica. En el XIV, la lógica está en plena madurez y es un arte práctico que sirve para analizar las formas significativas de la realidad. La lógica de Ockham era la garantía para la constancia de las formas de significación, suficiente como instrumento de análisis de la investigación científica.

La enseñanza de Ockham en lógica y física tuvo una influencia considerable al estimular la investigación física, que da por resultado el gran cultivo que, de las ciencias, tienen los nominalistas en los siglos siguientes.

Para Ockham, hay dos grandes tipos de saber, la *scientia realis*, que considera los individuos, y la *scientia rationalis* o *sermocinalis*, que estudia las estructuras lógico-lingüísticas. Esta dicotomía fomenta los estudios de lo concreto y de lo físico, al lado de la lógica, provocando una situación muy similar a la de nuestros días⁴⁷.

Interpretado el ockhamismo como una reacción contra el paganismo de la *natura* griega, bajo el influjo de la condensación del aristotelismo heterodoxo, sobre todo de la física del Estagirita, y de afirmación del contingentismo, con la exaltación de la omnipotencia y libertad divinas, se puede decir que queda abierto el camino que culminará en la ciencia moderna.

Condenar al aristotelismo significaba también liberarse del peso de las *auctoritates* y predicar cierta beneficiosa independencia de los grandes maestros. Por eso, Pedro Duhen, el eminente historiador de la ciencia

47 E. A. Moody, *The Logic of William of Ockham*, 296-308; G. Fraile, *Historia de la filosofía*, II (Madrid 1960) 1117. Como Vignaux (cita de la nota 41), Moody opina de Ockham: «he is a nominalist in logic because he is a realist in metaphysics», p. 306.

en el mundo escolástico, ha podido escribir: «si se pudiese señalar una fecha para el nacimiento de la ciencia moderna, escogeríamos, sin duda, el año 1277, donde el obispo de París proclama solemnemente que podían existir varios mundos... Entendida como una condena del necesitarismo griego llevará a numerosos teólogos a afirmar como posibles, en virtud de la omnipotencia del Dios cristiano, posiciones científicas o filosóficas, tradicionalmente consideradas imposibles, en virtud de la esencia de las cosas. Al permitir nuevas experiencias mentales, la noción teológica de un Dios, infinitamente poderoso, ha liberado los espíritus del cuadro finito en que el pensamiento griego había insertado el Universo»⁴⁸. Así se abren grandes perspectivas. Los teólogos animan a los «artistas» a conquistar cierta independencia del Estagirita y la filosofía se libera de apriorismos, centrándose en el individuo y la experiencia. La ciencia y el pensamiento filosófico modernos, se inician en el siglo XIV, comienzo de una asombrosa y gloriosa singladura.

VICENTE MUÑOZ DELGADO

⁴⁸ René Taton, director, *Historia General de las ciencias, I, La Ciencia antigua y medieval* (Barcelona 1971) 659-60 con la cita de Duhem. A. C. Crombie, *Historia de la ciencia II* (Madrid 1974) 40.